

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

ADRA Perú es una ONG que cuenta con la certificación de agente receptor de donaciones y pone de conocimiento los beneficios tributarios que obtiene una empresa al realizar donaciones en el Perú.

Deducción para el impuesto a la renta

Deducción y límite:

Según el inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para fines del impuesto a la renta, **son deducibles**: Los gastos por concepto de donaciones otorgadas a **entidades sin fines de lucro cuyo**. Dicha deducción **no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta** de tercera categoría.

Acreditación de la donación

Según el numeral 1.2 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento del Impuesto a la Renta, se establece que, las donaciones deben ser sustentadas:

ii) Mediante el "Comprobante de recepción de donaciones" a que se refiere el numeral 2.2 del presente inciso, tratándose de donaciones a las demás entidades beneficiarias. Este caso las que ADRA les entregue.

Comprobante de la donación

Según el numeral 2.2 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, los donatarios deberán extender un comprobante de haber recibido la donación, indicando el nombre o razón social del donante, número de Registro Único de Contribuyente u otro documento de identidad en caso de carecer de dicho número, valor y el estado de conservación de los bienes donados y datos que permitan identificarlos.

Comunicación a la SUNAT

Según el numeral 2.3 del inciso s) del artículo 21° del Reglamento, son los donatarios como ADRA Perú deberán informar a la SUNAT la aplicación de los fondos y bienes recibidos, sustentados con comprobantes de pago, en la forma, plazos, medios y condiciones que ella establezca.

Con respecto al IGV

Según el Inciso k), artículo 2° del TUO de la Ley del IGV, **la transferencia de bienes a título gratuito** a favor de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA) inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones

Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del sector correspondiente **no se encuentran gravados con el IGV.**

Emisión del Comprobante de Pago

Según el artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, en cuanto a la emisión de comprobantes de pago por parte del donante, se deberá emitir en el caso de donación de bienes, con la leyenda "Transferencia Gratuita" y referencialmente se debe colocar el valor de venta que hubiera correspondido a la operación.

Daniel Delgado Pérez
Sociedad 2D SAC